



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

**CARGO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME LEGAL N° 050-2018-MINAGRI-SG/OGAJ**

**MUY URGENTE**

**A :** MARY ROJAS CUESTA  
Secretaria General

**DE :** ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Modificación de Proyecto de Presupuesto Análítico de Personal, periodo octubre-diciembre 2018.

**REF. :** Memorando N° 1833-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES (CUT 40031-2018)

**FECHA :** 31 OCT. 2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Secretaria General  
**REGRESADO**  
31 OCT. 2018  
Reg. N° .....  
Hora: 18:39 Firma: [Firma]

Por la presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Oficina General el documento detallado en el Asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 El Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – SINATRAMA inició ante el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI el procedimiento de Negociación Colectiva, el cual fue llevado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; optando el SINATRAMA por someter dicho procedimiento al Arbitraje Potestativo, de acuerdo a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2003-TR.
- 1.2 En virtud a ello, con fecha 15 de febrero de 2013 se inició el Proceso Arbitral, en el que recayó el Laudo Arbitral de fecha 25 de marzo de 2013, respecto del cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego interpuso Demanda de Anulación de Laudo Arbitral; la misma que fue declarada infundada mediante Sentencia de la Cuarta Sala Laboral de Lima.
- 1.3 El SINATRAMA inició con fecha 09 de julio de 2013 el Proceso de Ejecución de Laudo Arbitral, en el que recayó la sentencia de fecha 31 de julio de 2015, mediante la cual el Décimo Tercer Juzgado Laboral de Lima declaró fundada dicha demanda, ordenando que el MINAGRI cumpla con hacer efectivo todos y cada uno de los aspectos que fueron resueltos en el Laudo Arbitral expedido el 25 de marzo de 2013; Sentencia que al ser apelada por el MINAGRI ante la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, fue confirmada teniendo dicho fallo judicial la calidad de Cosa Juzgada, por lo que mediante Resolución N° 21, notificada el 18 de agosto de 2016, el Juzgado ha requerido al



9



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MINAGRI el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Sentencia, debiendo hacer efectivo lo resuelto en el Laudo Arbitral.

- 1.4 Con Memorandum N° 1299-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 27 de setiembre de 2018 que adjunta el Informe Legal N° 0012-2018-MINAGRI-SG/OGGRH-ALA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se sirva ordenar a quien corresponda otorgar la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5 746, 830.77 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta con 77/100 soles), para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, periodo octubre-diciembre 2018, el mismo que ha sido elaborado a partir del reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal –CAP Provisional, aprobado con Resolución Ministerial N° 0380-2018-MINAGRI; solicitando que con el informe favorable derive los actuados a esta Oficina General para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, a ser aprobado por el Titular de la entidad.
- 1.5 Con Memorando N° 1771-2018-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES de fecha 22 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto devuelve el Memorandum N° 1299-2018-MINAGRI-SG-OGGRH y sus antecedentes a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de que subsane el monto solicitado por cuanto ha identificado las observaciones siguientes respecto a los S/ 4 403 888,00 soles, solicitados para el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Unidad Ejecutora AGRORURAL: i) Mediante Memorando N° 1681-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP la Oficina de Planificación y Planeamiento de AGRORURAL comunica que ha proyectado que el pago de remuneraciones (incluida gratificación), periodo octubre – diciembre, asciende a la suma de S/. 3 565 883.00, cifra menor a lo solicitado y ii) De la Información remitida mediante Memorandum N° 1374-2018-MINAGRI-SG-OGGRH se observa que la proyección de gastos de remuneración de la Unidad Ejecutora 001 corresponde a un monto mayor a lo consignado en el PAP, el mismo que no ha considerado el costo de la gratificación del personal de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728.
- 1.6 Con Informe N° 132-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 24 de octubre de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que existe una variación en el monto de la disponibilidad presupuestal requerida para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, en virtud a las comunicaciones efectuadas por AGRORURAL mediante los Oficios N° 491 y 493-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UGRH ambos de fecha 23 de octubre de 2018; solicitando ordenar a quien corresponda otorgar la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5 164, 704.41 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 41/100 soles).
- 1.7 Mediante Memorando N° 1833-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES remitido a esta Oficina General el 31 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que ha evaluado la información alcanzada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluyendo mediante el Informe N°







612-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES<sup>1</sup> de fecha 26 de octubre de 2018, que se cuentan con los recursos necesarios en las partidas de gasto de la Genérica de Gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales”; solicitando a esta Oficina General emitir opinión al respecto, y de corresponder, efectuar las acciones para la aprobación del PAP, periodo octubre-diciembre 2018, en virtud al requerimiento efectuado por la suma de S/ 5 164, 704.41 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 41/100 soles).

## 2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 304-2018-MINAGRI, que aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI del Año Fiscal 2018.
- Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, denominada Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público.

## 3. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por Ley N° 30048; asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual establece la estructura orgánica de la entidad.
- 3.2 Mediante Ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y con Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.
- 3.3 Mediante Resolución Ministerial N° 304-2018-MINAGRI de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI del Año Fiscal 2018.
- 3.4 En ese sentido, mediante el Memorándum N° 1299-2018-MINAGRI-SG-OGGRH e Informe N° 132-2018-MINAGRI-SG-OGGRH la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ha solicitado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgar la

<sup>1</sup> A folios 97al 100.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5 164, 704.41 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 41/100 soles), para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, periodo octubre-diciembre 2018, a efectos de cumplir lo dispuesto en la Sentencia de fecha 28 de junio de 2016 de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirma la Resolución N° 13 de fecha 31 de julio de 2015 y ordena que el MINAGRI cumpla con hacer efectivo todos y cada uno de los aspectos que fueron resueltos en el Laudo Arbitral de fecha 25 de marzo de 2013, Sentencia que tiene la calidad de Cosa Juzgada.

- 3.5 Al respecto, cabe precisar que el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional: “2. *La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco se puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)*”

En virtud a dicho mandato constitucional, corresponde que el Ministerio de Agricultura y Riego cumpla con ejecutar la sentencia de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima; la misma que no puede ser objeto de contradicción ni demora en su ejecución por gozar de autoridad de Cosa Juzgada; en ese sentido ha opinado el Tribunal Constitucional en el Fundamento Quinto de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00574-2011-PA/TC en el cual señala: “*De acuerdo con lo señalado este principio de cosa juzgada que rige la función jurisdiccional le otorga al fallo judicial la calidad de indiscutible –ya que constituye decisión final-, a la par que garantiza al justiciable la certeza de que su contenido permanecerá inalterable, independientemente de si el pronunciamiento expedido haya sido favorable o desfavorable para quien promovió la acción.*”

- 3.6 En ese sentido, y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1833-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES que se sustenta en el Informe N° 612-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, en el cual se concluye que: “*(...) En concordancia a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, La Oficina de Presupuesto emite opinión favorable respecto al Proyecto de Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el periodo octubre – diciembre 2018(...)*”; corresponde modificar el CAP MINAGRI para el periodo octubre – diciembre 2018.
- 3.7 Al respecto la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, denominada Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, establece en el numeral 5.1 que los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia; señalando en el numeral 5.2 que los PAP se utilizan, entre otros: “*En la etapa de ejecución del presupuesto aprobado de la entidad*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

como documento base para efectuar procesos técnicos de personal como nombramientos, ascensos, reasignaciones y otros, así como para efectuar modificaciones del propio PAP, a nivel de Programa, Sub-Programa, Actividad y/o Proyecto, según el caso”; supuesto que se adecúa al caso bajo análisis.

3.8 Por otro lado, el numeral 6.2 de la referida Directiva establece que se tendrán en cuenta las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre Presupuesto y remuneraciones; apertura Programáticas, metas correspondientes; el CAP y PAP respectivo en vigencia; en ese sentido cabe precisar que la propuesta de modificación del CAP cuenta con la opinión favorable de la OGPP en base al sustento técnico de la OPRES contenido en el Informe N° 612-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES; así como con la opinión favorable de la OGGRH emitida a través del Memorándum N° 1299-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 27 de setiembre de 2018 que adjunta el Informe Legal N° 0012-2018-MINAGRI-SG/OGGRH-ALA y el Informe N° 132-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 24 de octubre de 2018, en los cuales señala que dicha propuesta modificatoria del PAP se ha elaborado teniendo en cuenta el reordenamiento de cargos efectuado mediante Resolución Ministerial N° 380-2018-MINAGRI, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del MINAGRI, aprobado con Resolución Ministerial N° 561-2017-MINAGRI.

3.9 Sobre la propuesta de modificación del PAP, remitida por la OGGRH; el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP establece como como causal de modificación del PAP: “a Por variación de las remuneraciones básicas resultantes de la recategorización, en cumplimiento de disposiciones legales”; señalando que en la modificación del PAP se seguirá los mismos procedimientos establecidos para su formulación; causal de modificación que se adecúa al caso bajo análisis por cuanto el Laudo objeto de cumplimiento por parte del MINAGRI, dispone un incremento de remuneraciones para los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, comprendido en dicha negociación colectiva, a partir del 29 de abril de 2013; así como la entrega de una canasta de víveres por fiestas patrias y por navidad, por un costo de S/. 500.00 soles.

3.10 Con relación al instrumento normativo mediante el cual corresponde aprobar la modificación del PAP, la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad sobre su viabilidad presupuestal; asimismo el numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP establece que son aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia<sup>2</sup>.

En ese sentido corresponde precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de

<sup>2</sup> Al respecto se precisa que de la revisión efectuada a la Resolución N° 0017-2018 de fecha 11 de enero de 2018, mediante la cual se delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio, no se advierte que dicha facultad del Titular del Pliego haya sido objeto de delegación.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI del Año Fiscal 2018, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2018-MINAGRI.

3.11 En virtud a lo expuesto, esta Oficina General emite opinión jurídica favorable con relación a la expedición de la Resolución Ministerial que modifique el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI del Año Fiscal 2018, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2018-MINAGRI.

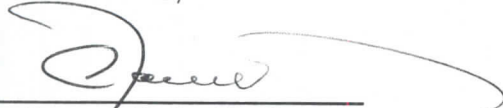
#### 4. CONCLUSIÓN:

Contando con el sustento técnico de la OGGP y de la OGGRH, esta Oficina General emite opinión jurídica favorable con relación a la Resolución Ministerial que modifica el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINAGRI del Año Fiscal 2018, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2018-MINAGRI.

#### 5. RECOMENDACIÓN:


Conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, los PAP aprobados y consolidados a nivel de Pliego Presupuestal, serán remitidos por las Oficinas de Personal a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su aprobación; acompañando copia o transcripción de la Resolución aprobatoria y copias de los formularios A1, B1, C1, D1 correspondiente a nivel de Pliego.

Atentamente,



Carmen Peña Murillo  
Abogada

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de este Despacho, remítase a Secretaría General, para su consideración y trámite.



ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Directora General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CUT N° 40031-2018  
Página 6 de 6